

**RECURSO DE REVISIÓN:
R.R.A.I./0584/2023/SICOM.**

RECURRENTE: [REDACTED]

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, AGOSTO DIEZ DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0584/2023/SICOM interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la parte recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.


Con fecha once de mayo del dos mil veintitrés, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el Folio 201173223000124, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

Quien suscribe solicita a esta autoridad municipal informe de manera detallada, clara y precisa los siguientes datos:


- 1. ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso.*
- 2. ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?*
- 3. ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?*
- De acuerdo con la ley de ingresos vigente, ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique)'*
- 5. ¿Cuántos de espectaculares están considerados como irregulares?*
- 6. ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?*
- 7. ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?*


SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio contestación mediante el oficio UT/0651/2023, firmado por ña titular de la Unidad de Transparencia Municipal en los siguientes términos:




Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
ECONOMÍA Y POLÍTICA



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal.
NO DE OFICIO: UT/0651/2023.
ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000124

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de mayo de 2023.

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000124 presentada el día 11 del actual, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual literalmente solicita:

"Quien suscribe solicita a esta autoridad municipal informe de manera detallada, clara y precisa los siguientes datos:

- ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso.**
- ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?**
- ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?**
- De acuerdo con la ley de ingresos vigente, ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique)?**
- ¿Cuántos de espectaculares están considerados como irregulares?**
- ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?**
- ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?"**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6º, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1º, 6 XLI, 66 fracciones III, 68,87,111,112 y 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y artículo 187 fracciones I a la XX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, esta Unidad da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

Por consiguiente, se remite oficio número SMACC/PA/719/2023 firmado por la C. Elsa Ortiz Rodríguez; Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, el oficio número TM/000813/2023 firmado por la C. Leticia Domínguez Martínez; Tesorera Municipal, y el oficio número SDE/UTE/1457/2023 firmado por la C. Adriana Coronado Morales; Enlace de la Secretaría de Desarrollo Económico con la Unidad de

Unidad



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Transparencia, todas pertenecientes al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 133, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá interponer un recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los sujetos obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia, queda a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

KMM/jdg
C.c.p. Expediente.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

OFICIO: SMACC/PA/719/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 17 de mayo del 2023.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio núm. UT/0574/2023 de fecha 11 de mayo del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de Acceso a la Información Pública en forma física con número de folio 2011732230000124, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren la información que se detalla, me permito escribir la pregunta y la inmediata respuesta en los siguientes términos:

- ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso.
R: 32 estructuras tipo espectacular luminoso.

- ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?

R: 6 empresas y son :
- Publicidad Exterior
- Publicidad Exterior en Espectacular
- Servicios de Anuncios Publicitarios
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios
- Publicidad Espectacular Singns
- Inocencio García Martínez

- ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?

R:
- Publicidad Exterior - 01
- Publicidad Exterior en Espectacular - 09
- Servicios de Anuncios Publicitarios - 07
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios - 06
- Publicidad Espectacular Singns- 05
- Inocencio García Martínez - 04

- ¿De acuerdo con la ley de ingresos vigente ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique).

R: De acuerdo al Artículo 135 Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, los costos son los siguientes:



Oaxaca de Juárez
 Patrimonio cultural de la humanidad
 2023 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

j) Auto soportado sobre azoteas, por M2. (Anual)

CONCEPTO:	LICENCIAS O PERMISOS UMA	ACTUALIZACIÓN UMA	REGULARIZACIÓN UMA	Para anuncios mixtos: multiplicar el costo calculado por un anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna ;	Para anuncios de propongá: multiplicar el costo calculado por un anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna
1.- Luminoso	12	9	20.7	1.5	2
2.- No luminoso	10	8	15.53	1.5	2

- ¿Cuánto espectaculares están considerados como irregulares?
 R: 32 espectaculares.
 - ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?
 R: Sin recaudación, entendiendo como espectaculares ANUNCIOS PERMANENTES AUTOSOPORTADOS EN AZOTEA LUMINOSO O NO LUMINOSO para PUBLICIDAD DIVERSA y NO DENOMINATIVA.
 - ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?
 R: Sin sanciones aplicadas durante 2022 y lo que va de 2023.
- Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 Oaxaca de Juárez
 Patrimonio cultural de la humanidad
 2023 - 2024
 MTRA. ELSA ORTIZ RODRIGUEZ
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C.c.p. Expediente.



Oaxaca de Juárez
 Patrimonio cultural de la humanidad
 2023 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

No. Oficio:	TM/000813/2023
Asunto:	SE ATIENDE SOLICITUD referente al oficio UT/0573/2023.

Oaxaca de Juárez Oaxaca, Oax; a 19 de mayo del 2023.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
 2022 - 2024
RECIBIDO
 15 MAY 2023

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 P R E S E N T E.

C.P.C. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 95 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del presente;

En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 201173223000124, recibida por esta Tesorería Municipal en fecha 11 de mayo de 2023 a través del oficio número UT/0573/2023, por medio del cual se me solicita atender y responder en el marco de mis funciones y atribuciones la información relativa:

1. ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuantos son de tipo luminoso.
2. ¿Cuántas y cuales son las empresas que operan y tienen espectaculares en el territorio municipal?
3. ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?
4. De acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, ¿De cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique)?
5. ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares?
6. ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?
7. ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?

Tesorería Municipal



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".
La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la estructura y funciones que establezca la normatividad correspondiente.

En tal virtud, la información relativa deberá requerirse a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, dependiente del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por otra parte, respecto de la información requerida en el numeral marcado como número "4", esta Tesorería Municipal hace de conocimiento al solicitante que la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2023, regula lo concerniente al monto que se cobra por el uso de pantallas publicitarias y espectaculares, específicamente en los artículos que se citan a continuación:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 135.- La expedición de permisos para la colocación de publicidad en la vía pública y anuncios que emitan las autoridades municipales para su difusión, instalación y uso, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en la materia, así como los que se detecten en la propiedad, posesión o uso de anuncios publicitarios, ya sea el titular de la autorización, la empresa publicitaria, anunciante o el propietario del inmueble o poseedora del anuncio publicitario, predio o vehículo en el que se instale o difunda el anuncio, en su caso, así como quien difunda o instale carteles o publicidad, en la vía pública visibles u orientadas hacia la vía pública, requerían de licencias, permisos o autorizaciones pagando los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	LICENCIAS O PERMISOS UMA	ACTUALIZACIÓN UMA	REGULARIZACIÓN UMA	Para anuncios mixtos: multiplicar el costo calculado por anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna	Para anuncios de propaganda. Multiplicar el costo calculado por un anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna.
1. Luminoso	12	9	20.7	1.5	2
2. No luminoso	10	8	15.53	1.5	2

Tesorería Municipal

Morelos 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiooaxaca.gob.mx

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Conforme a lo dispuesto en el tabulador citado, debe considerarse el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2023 siendo que: 1 UMA DIARIA= \$103.74.

Finalmente, respecto de la información requerida en el numeral marcado como número "6", esta Tesorería Municipal al haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información relativa, se llega a la conclusión de que no hubo recaudación por concepto de impuestos cobrados a empresas o particulares que tienen espectaculares, pues técnicamente debe entenderse como espectaculares los anuncios autosoportados en azotea luminoso o no luminoso para publicidad diversa y no denominativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO SEÑALA LA PAZ"

"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

C.P.C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL
Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Elaboró: Lic. Elvis Ramírez-Marroquín
Revisó: Mtra. Elizabeth García Rodríguez

TESORERÍA MUNICIPAL



**C. KEYLA MATÚS MELENDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio **UT/0575/2023**, fechado y recibido el 11 de mayo de 2023 en la Secretaría de Desarrollo Económico, relativo a la solicitud de información con número de folio 2011732223000124, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de mayo de 2023, en la que se requiere la siguiente información:

"... ¿ Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuantos son de tipo luminoso.

¿ Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?

¿ Cuántos espectaculares tiene u operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?

¿ Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?

De acuerdo con la ley de ingresos vigente ¿ de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique)

¿ Cuántos de espectaculares están considerados como irregulares?

¿ Cuánto recabo en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados las empresas o particulares que tienen espectaculares?

¿ Cuántas sanciones aplico el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023? ..."

Al respecto, le informo que con fundamento en lo establecido en el artículo 175 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático: *"...integrar y autorizar el padrón de anuncios y espectaculares, así como emitir, en su caso, el permiso correspondiente en función de las disposiciones reglamentarias en la materia..."*

Consecuentemente la solicitud de información no es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Lo que hago de su conocimiento, para los fines a que haya lugar,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENLACE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024
LIC. ADRIANA CORONADO MORALES

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

Tras revisar las respuestas a mi solicitud de información me percaté que estas son incompletas en cuanto a las siguientes preguntas y planteamientos:

1 ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. En su respuesta solamente me mencionan el número de espectaculares de tipo luminoso, cuando mi solicitud primera es conocer el total de espectaculares (estructuras) y a partir de eso pedí que me detallaran (si es que existen, por lo que me responden sí los hay), cuántos son de tipo luminoso. Es decir, si por ejemplo existen 100 espectaculares en total, en ese caso 32 sería la respuesta de los de tipo

luminoso. A partir de esa aclaración y tomando como base el total de espectaculares existentes en el municipio, quisiera que me confirmaran o ampliaran la información de las preguntas siguientes:

2 ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? (del total) ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? (del total, i

3- incluyendo espectaculares luminosos y no luminosos) ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares (del total)?

4¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023? (considerando los luminosos y los no luminosos

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

Con fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0584/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha doce de junio del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de alegatos mediante escrito emitido el responsable de la unidad de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



**Oaxaca
de Juárez**
CIUDAD
EDUCADORA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

OAXACA
ESTADO DE OAXACA



ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal.

No. DE OFICIO: UT/0738/2023

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

ASUNTO: Se remite informe en vía de alegatos
R.R.A.I. 0584/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de junio de 2023.

LCDO. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

En atención a la notificación del día 08 de los corrientes, recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, relacionado a la presentación del recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000124 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de mayo pasado, requiriendo:

¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? De acuerdo con la ley de ingresos vigente, ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique). ¿Cuántos de espectaculares están considerados como irregulares? ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares? ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?

En consecuencia, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, reconocido ante ese Órgano Garante, estando dentro del término establecido para tal efecto, con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito mi informe justificado en vía de:

ALEGATOS:

1. Atendiendo a lo expuesto por el Recurrente en los motivos de inconformidad: *Tras revisar las respuestas a mi solicitud de información me percató que estas son incompletas en cuanto a las siguientes preguntas y planteamientos: ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. En su respuesta solamente*



me mencionan el número de espectaculares de tipo luminoso, cuando mi solicitud primera es conocer el total de espectaculares (estructuras) y a partir de eso pedí que me detallaran (si es que existen, por lo que me responden si los hay), cuántos son de tipo luminoso. Es decir, si por ejemplo existen 100 espectaculares en total, en ese caso 32 sería la respuesta de los de tipo luminoso. A partir de esa aclaración y tomando como base el total de espectaculares existentes en el municipio, quisiera que me confirmaran o ampliaran la información de las preguntas siguientes: ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? (del total) ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? (del total, incluyendo espectaculares luminosos y no luminosos) ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares (del total)? ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023? (considerando los luminosos y los no luminosos). Cabe mencionar que en la respuesta inicial y a través de los oficios UT/651/2023 y SMACC/719/2023, signados por la suscrita y la C. Elsa Ortiz Rodríguez, Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, atendió de forma favorable la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000124.

2. Por otra parte, con fecha 11 de los corrientes, mediante oficio UT/0721/2023 esta Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial, a efecto de emitir el informe en vía de alegatos. (ANEXO 1).
3. En respuesta, mediante oficio SMACC/0890/2023 recibido el día de hoy, la Mtra. Elsa Ortiz Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, modifica la respuesta inicial y atiende los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, en los términos del oficio de referencia. (ANEXO 2).
4. Por lo anterior, con las documentales y anexos anteriores, este Sujeto Obligado, da cumplimiento a la notificación dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0584/2023 en vía de alegatos y adjuntando las pruebas correspondientes, solicitando en términos de lo establecido en el artículo 154 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que el presente recurso se deseche por improcedente, en consideración a que el Recurrente, dentro de los motivos de inconformidad, amplía y modifica las preguntas.

POR LO ANTES EXPUESTO. A USTED COMISIONADO INSTRUCTOR:

Atentamente Solicito:

Primero. Tenerme por presentado en tiempo, forma y en los términos del presente escrito, mi informe justificado en vía de alegatos, en razón del recurso de revisión R.R.A.I. 0584/2023.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Segundo. Se me tengan por exhibidas las pruebas que se acompañan al presente escrito, por haberse ofrecido conforme a derecho, a efecto de que las mismas sean valoradas al momento de dictar la resolución correspondiente.

Tercero. Tomar en consideración lo expuesto en el punto quinto del presente informe.

Sin más por el momento, quedo de usted, enviándole un cordial saludo.



Oaxaca de Juárez,
2023. 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUCADORA"

LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

KMM/ent
C.c.p.- Expediente.

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".



Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

ÁREA: Unidad de Transparencia Municipal.

No. DE OFICIO: UT/0737/2023

ASUNTO: Informe en vía de alegatos relativo
al R.R.A.I. 0584/2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de junio de 2023.

ESTIMADO RECURRENTE P R E S E N T E.

En atención a la notificación del día 08 de los corrientes, recibida , a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados del C. Josué Solana Salmorán, Comisionado Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca(OGAIPO), relativa a la presentación del recurso de revisión de número al rubro indicado, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173223000124 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de mayo pasado, requiriendo:

¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? De acuerdo con la ley de ingresos vigente, ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique). ¿Cuántos de espectaculares están considerados como irregulares? ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares? ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?

En consecuencia y con fundamento en el artículo 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el presente emito los siguientes:

ALEGATOS:

5. En respuesta a los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente quien dijo: *Tras revisar las respuestas a mi solicitud de información me percaté que estas son incompletas en cuanto a las siguientes preguntas y planteamientos: ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. En su respuesta solamente me mencionan el número de espectaculares de tipo luminoso, cuando mi solicitud primera es conocer el total de espectaculares (estructuras) y a partir de eso pedí que me detallaran (si es que existen, por lo que me responden sí los hay), cuántos son de tipo luminoso. Es decir, si por ejemplo existen 100 espectaculares en total, en ese caso 32 sería la respuesta de los de tipo luminoso. A partir de esa aclaración y tomando como base el total de espectaculares existentes en el municipio, quisiera que me confirmaran o ampliaran la información de las preguntas siguientes: ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? (del total) ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? (del total, incluyendo espectaculares luminosos y no luminosos) ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares (del total)? ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares*

Unidad
de Transparencia



2022 - 2024

durante el año 2022 y lo que va del 2023 (considerando los luminosos y los no luminosos). Cabe mencionar que en la respuesta inicial y a través de los oficios UT/651/2023 y SMACC/719/2023, signados por la suscrita y la C. Elsa Ortiz Rodríguez, Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, atendió de forma total la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000124.

- 6. Con fecha 11 de los corrientes, mediante oficio UT/0721/2023 esta Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial, a efecto de emitir el informe en vía de alegatos. (ANEXO 1).
- 7. En respuesta, mediante oficio SMACC/0890/2023 recibido el día de hoy, la Mtra. Elsa Ortiz Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, modifica la respuesta inicial y atiende los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, en los términos del oficio de referencia. (ANEXO 2).
- 8. Por lo anterior, con las documentales y anexos anteriores, este Sujeto Obligado, da cumplimiento a la notificación dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0584/2023 en vía de alegatos y adjuntando las pruebas correspondientes.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted, reiterándole que esta Unidad de Transparencia queda a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUADORA"
 Oaxaca de Juárez
 patrimonio cultural de la humanidad
 2022 **LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
 UNIDAD DE
 TRANSPARENCIA

KMM/ST
Escribiente

C.c.p.- C. Josué Solana Salmorán, Comisionado Ponente del OGAIPO, para su conocimiento y atención.

2022 - 2024

durante el año 2022 y lo que va del 2023 (considerando los luminosos y los no luminosos). Cabe mencionar que en la respuesta inicial y a través de los oficios UT/651/2023 y SMACC/719/2023, signados por la suscrita y la C. Elsa Ortiz Rodríguez, Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, atendió de forma total la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173223000124.

- 6. Con fecha 11 de los corrientes, mediante oficio UT/0721/2023 esta Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial, a efecto de emitir el informe en vía de alegatos. (ANEXO 1).
- 7. En respuesta, mediante oficio SMACC/0890/2023 recibido el día de hoy, la Mtra. Elsa Ortiz Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, modifica la respuesta inicial y atiende los motivos de inconformidad expuestos por el Recurrente, en los términos del oficio de referencia. (ANEXO 2).
- 8. Por lo anterior, con las documentales y anexos anteriores, este Sujeto Obligado, da cumplimiento a la notificación dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 0584/2023 en vía de alegatos y adjuntando las pruebas correspondientes.

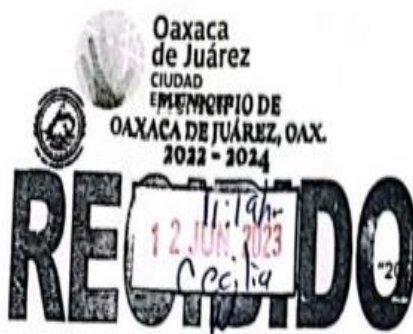
Sin otro asunto en particular, quedo de usted, reiterándole que esta Unidad de Transparencia queda a sus órdenes.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"POR UNA CIUDAD EDUADORA"
 Oaxaca de Juárez
 patrimonio cultural de la humanidad
 2022 **LIC. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
 UNIDAD DE
 TRANSPARENCIA

KMM/ST
Escribiente

C.c.p.- C. Josué Solana Salmorán, Comisionado Ponente del OGAIPO, para su conocimiento y atención.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

OFICIO: SMACC/PA/0890/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oaxaca de Juárez, Oaxaca., a 09 de junio del 2023.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. KEYLA MATÚS MELENDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio núm. UT/0721/2023 de fecha 08 de junio del año en curso, mediante el cual solicita informe en Via de Alegatos R.R.A.I. 0584/2023, relativa a la presentación del recurso de revisión, interpuesto por inconformidad en la respuesta de este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de 2011732230000124, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren la confirmación, aclaración o ampliación de la información requerida, por lo cual, al respecto esta normativa tiene a bien ampliar y aclarar la información proporcionada mediante oficio núm. SMACC/PA/0719/2023 de fecha 17 de mayo del 2023:

- ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso.

R: Esta normativa define a continuación el concepto de "espectaculares": ANUNCIOS PERMANENTES AUTOSOPORTADOS EN AZOTEA LUMINOSO O NO LUMINOSO para PUBLICIDAD DIVERSA y NO DENOMINATIVA, en este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, tiene registradas 32 estructuras tipo espectacular luminoso y cero estructuras de tipo no luminoso.

- ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal?

R: Esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático de acuerdo a sus registros de archivo tiene registradas las siguientes empresas que operan las estructuras tipo espectacular, como a continuación se menciona:

- Publicidad Exterior
- Publicidad Exterior en Espectacular
- Servicios de Anuncios Publicitarios
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios
- Publicidad Espectacular Singns
- Inocencio García Martínez

- ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?

R: De las empresas mencionadas en el punto anterior y de acuerdo con los registros con los que cuenta esta normativa, cada una de dichas empresas tiene operando las citadas estructuras de acuerdo a la siguiente información, siendo todos de tipo luminoso y cero no luminoso:

Secretaría de
Medio Ambiente y Cambio Climático



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO



2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD.

- Publicidad Exterior – 01
- Publicidad Exterior en Espectacular - 09
- Servicios de Anuncios Publicitarios - 07
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios - 06
- Publicidad Espectacular Singns- 05
- Inocencio García Martínez - 04

- De acuerdo con la ley de ingresos vigente ¿de cuánto es el monto que se cobra por cada espectacular (si se cobra por mes, por semestre o por año o lo que aplique).

R: De acuerdo al Artículo 135 Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, los costos son los siguientes:

j) Auto soportado sobre azoteas, por M2. (Anual)

CONCEPTO:	LICENCIAS O PERMISOS UMA	ACTUALIZACIÓN UMA	REGULARIZACIÓN UMA	Para anuncios mixtos: multiplicar el costo calculado por un anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna	Para anuncios de propongna: multiplicar el costo calculado por un anuncio denominativo, por el factor que se indica en esta columna
1.- Luminoso	12	9	20.7	1.5	2
2.- No luminoso	10	8	15.53	1.5	2

- ¿Cuánto espectaculares están considerados como irregulares?

R: Esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante oficio núm. SMACC/PA/719/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, informó que se contaba con 32 espectaculares considerados como irregulares, sin embargo con fecha 30 de mayo del 2023, se recepcionó en esta normativa el pago correspondiente al refrendo 2023 de 06 anuncios auto soportados en azotea luminosos (espectaculares), con lo cual se regularizó para el ejercicio fiscal 2023, quedando la información que solicita de la siguiente forma:

- 26 espectaculares luminosos irregulares.
- 06 espectaculares luminosos regulares.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD.

- ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?

R: La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, no tiene ningún registro de recaudación durante del ejercicio fiscal 2022 por concepto de espectaculares ANUNCIOS PERMANENTES AUTOSOPORTADOS EN AZOTEA LUMINOSO O NO LUMINOSO para PUBLICIDAD DIVERSA y NO DENOMINATIVA.

Como información adicional, se informa que en lo que va del año 2023, esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, recaudó la cantidad de \$1,477,784.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de refrendo y/o actualización de anuncios AUTOSOPORTADOS SOBRE AZOTEA LUMINOSOS (espectaculares), importe que se concentró el día 30 de mayo del 2023.

- ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023?

R: De acuerdo a los registros de archivo e información con que cuenta esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, no se han aplicado sanciones a estructuras espectaculares durante el año 2022 y lo que va de 2023, tanto para espectaculares luminosos como no luminosos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



MTRA. ELSA ORTÍZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024
SECRETARÍA DE

SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

Se da cuenta con un acuse de recibo de envío de notificación del órgano garante al recurrente de fecha veintisiete de junio del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la

Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.” - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución. - - - - -

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado

responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...).”

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que

no dio respuesta a su petición en los términos solicitados, por lo cual su inconformidad fue planteada de la siguiente manera:

- 1 ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. En su respuesta solamente me mencionan el número de espectaculares de tipo luminoso, cuando mi solicitud primera es conocer el total de espectaculares (estructuras) y a partir de eso pedí que me detallaran (si es que existen, por lo que me responden sí los hay), cuántos son de tipo luminoso. Es decir, si por ejemplo existen 100 espectaculares en total, en ese caso 32 sería la respuesta de los de tipo luminoso. A partir de esa aclaración y tomando como base el total de espectaculares existentes en el municipio, quisiera que me confirmaran o ampliaran la información de las preguntas siguientes:
- 2 ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? (del total) ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? (del total, i
- 3- incluyendo espectaculares luminosos y no luminosos) ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares (del total)?
4. ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023? (considerando los luminosos y los no luminosos)

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 6. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

“Artículo 3. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;

El énfasis es propio.

Ahora bien, conforme a lo anterior se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos reafirmo y atendió de manera congruente la solicitud de información, pues proporcionó en vía de alegatos, en relación al recurso interpuesto lo siguiente:

Tras revisar las respuestas a mi solicitud de información me percaté que estas son incompletas en cuanto a las siguientes preguntas y planteamientos:

1 ¿Cuántos espectaculares (estructuras) existen en el territorio municipal? Favor de detallar, en caso de que existan, cuántos son de tipo luminoso. En su respuesta solamente me mencionan el número de espectaculares de tipo luminoso, cuando mi solicitud primera es conocer el total de espectaculares (estructuras) y a partir de eso pedí que me detallaran (si es que existen, por lo que me responden sí los hay), cuántos son de tipo luminoso. Es decir, si por ejemplo existen 100 espectaculares en total, en ese caso 32 sería la respuesta de los de tipo luminoso. A partir de esa aclaración y tomando como base el total de espectaculares existentes en el municipio, quisiera que me confirmaran o ampliaran la información de las preguntas siguientes:

Respuesta otorgada en alegatos, por el sujeto obligado

R: Esta normativa define a continuación el concepto de "espectaculares": ANUNCIOS PERMANENTES AUTOSOPORTADOS EN AZOTEA LUMINOSO O NO LUMINOSO para PUBLICIDAD DIVERSA y NO DENOMINATIVA, en este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, tiene registradas 32 estructuras tipo espectacular luminoso y cero estructuras de tipo no luminoso.

2 ¿Cuántas y cuáles son las empresas que operan o tienen espectaculares en el territorio municipal? (del total) ¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa? (del total, i

Respuesta en alegatos:

- Publicidad Exterior
- Publicidad Exterior en Espectacular
- Servicios de Anuncios Publicitarios
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios
- Publicidad Espectacular Singns
- Inocencio García Martínez

¿Cuántos espectaculares tiene u opera cada empresa?

R: De las empresas mencionadas en el punto anterior y de acuerdo con los registros que cuenta esta normativa, cada una de dichas empresas tiene operando estructuras de acuerdo a la siguiente información, siendo todos de tipo luminoso y cero no luminoso:

Secretaría de



- Publicidad Exterior - 01
- Publicidad Exterior en Espectacular - 09
- Servicios de Anuncios Publicitarios - 07
- Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios - 06
- Publicidad Espectacular Singns- 05
- Inocencio García Martínez - 04

3- incluyendo espectaculares luminosos y no luminosos) ¿Cuántos espectaculares están considerados como irregulares (del total)?

Respuesta en alegatos:

- ¿Cuánto espectaculares están considerados como irregulares?

R: Esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante oficio Sum. SMACC/PA/719/2023 de fecha 17 de mayo del 2023, informó que se contaba con 32 espectaculares considerados como irregulares, sin embargo con fecha 30 de mayo del 2023, se recepcionó en esta normativa el pago correspondiente al refrendo 2023 de 06 anuncios auto soportados en azotea luminosos (espectaculares), con lo cual se regularizó el ejercicio fiscal 2023, quedando la información que solicita de la siguiente forma:

- 26 espectaculares luminosos irregulares.
- 06 espectaculares luminosos regulares.



4. ¿Cuántas sanciones aplicó el ayuntamiento y por qué motivos a los propietarios de espectaculares durante el año 2022 y lo que va del 2023? (considerando los luminosos y los no luminosos)

Respuesta en alegatos:

R: De acuerdo a los registros de archivo e información con que cuenta esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, no se han aplicado sanciones a estructuras espectaculares durante el año 2022 y lo que va de 2023, tanto para espectaculares luminosos como no luminosos.



Ahora bien, en alegatos el sujeto obligado proporciono más información respecto a una de las preguntas de la solicitud inicial, en los siguientes términos:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- ¿Cuánto recabó en 2022 el ayuntamiento por impuestos cobrados a las empresas o particulares que tienen espectaculares?

R: La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, no tiene ningún registro de recaudación durante del ejercicio fiscal 2022 por concepto de espectaculares ANUNCIOS PERMANENTES AUTOSOPORTADOS EN AZOTEA LUMINOSO O NO LUMINOSO para PUBLICIDAD DIVERSA y NO DENOMINATIVA.

Como información adicional, se informa que en lo que va del año 2023, esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, recaudó la cantidad de \$1,477,784.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de refrendo y/o actualización de anuncios AUTOSOPORTADOS SOBRE AZOTEA LUMINOSOS (espectaculares), importe que se concentró el día 30 de mayo del 2023.

Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reitero nuevamente lo expuesto en la contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

CUARTO. DECISIÓN.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General

de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

TERCERO. Protéjense los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

COMISIONADO PONENTE

PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

COMISIONADA

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO
PINEDA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS
REYES

COMISIONADA

COMISIONADO

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0584/2023/SICOM,